

H. CABILDO:

La dignidad humana es el eje de la regulación jurídica, es el principio fundamental que sirve de base para sentar los principios de inviolabilidad del ser humano y de sus derechos de confidencialidad, autonomía de la voluntad, autodeterminación, información, equidad, todo dentro del derecho a la salud.

En el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha quedado establecido el siguiente texto: "toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y distribuirá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".

Este derecho se enfoca a garantizar la protección básica de la salud, mediante la rectoría del Estado en corresponsabilidad con las entidades federativas, municipales e individuos, con fines de justicia social por medio de la equidad, calidad y apoyo financiero, se trata de una "garantía individual que comprende la atención médica y la recepción de medicamentos básicos para el tratamiento de enfermedades por las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos".

Las atribuciones del Municipio en la materia se definen en la Ley General de Salud y en la Ley de Salud del Estado, así como en el Reglamento del Programa de Promoción de la Salud del Municipio de Mérida.

En fecha 5 de marzo de 2011 en sesión extraordinaria de Cabildo, el Cabildo aprobó se turne al estudio, análisis y dictamen de las Comisiones de Gobierno, Salud y Ecología, la iniciativa de creación del Instituto Municipal de la Salud mismo que fue aprobado por Unanimidad.

Acuerdo por el que se aprueba la creación del Instituto Municipal de la Salud.



Dirección de Gobernación

Ayuntamiento de Mérida Bajos Palacio Municipal c 62 s/n por 61 y 63 Centro C.P. 97000 tel (999) 942 00 00 ext. 80095 Mérida, Yucatán, México www.merida.gob.mx 1



De dicho estudio y análisis las Comisiones de Gobierno, Salud y Ecología en fecha siete de junio del presente aprobaron por MAYORÍA un dictamen que propone la creación del Instituto Municipal de Salud, como un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, con autonomía de gestión, encargado de prestar servicios de salud públicos, médicos, preventivos, de control y educativos, con un enfoque en la promoción de la salud pública de la población, mediante intervenciones oportunas y focalizadas en grupos en situación de vulnerabilidad, comunidades marginadas; y en general, alcanzando una cobertura completa en todo el territorio municipal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La salud es un derecho humano de primer orden, representa la base para el respeto y garantía de los demás derechos, dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un derecho fundamental formulado como garantía individual en el artículo 4 párrafo tercero, garantizando el acceso a la salud y su protección.

SEGUNDO.- La salud es un tema concurrente de la Federación, Estado y los Municipios tal como lo establece la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cumpliendo las disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Salud del Estado, y en forma subsecuente en el Reglamento Municipal de Salud.

TERCERO.- El Plan Municipal de Desarrollo establece como uno de sus ejes principales el Desarrollo Social y Cultural, donde ha quedado contemplado, la salud como un subeje, con estrategias, líneas de acción y metas que comprometen en la materia a la administración 2010-2012 pero que su implementación, ejecución, trabajo requiere una continuidad y compromiso de las subsecuentes para alcanzar la visión de largo plazo de un Municipio 100% saludable.

Acuerdo por el que se aprueba la creación del Instituto Municipal de la Salud.



Dirección de Gobernación

Ayuntamiento de Mérida Bajos Palacio Municipal c 62 s/n por 61 y 63 Centro C.P. 97000 tel (999) 942 00 00 ext. 80095 Mérida, Yucatán, México www.merida.gob.mx



CUARTO.-Actualmente existe la Subdirección de Salud dependiente la Dirección de Desarrollo Social, la cual tiene una plantilla de aproximadamente 400 empleados, encargado de realizar funciones de atención médica, preventivas, difusión y control animal; sin embargo, por el creciente número de personas que acuden y solicitan atención, sobre todo en casos de urgencia, se requiere agilidad en el servicio, especialización, autonomía en la toma de decisiones y para la realización de gestiones en los diferentes niveles de gobierno, entes públicos y privados, así como de la visión y compromiso con los principios de la bioética aplicada a cada caso; fundamento por el cual, se propone su transformación a un Instituto Municipal de la Salud buscando la fortaleza en sus acciones en beneficio social.

QUINTO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Acuerdo por el que se aprueba la creación del Instituto Municipal de la Salud.



iEdificando la ciudad que queremos!

SÉPTIMO.- El Instituto Municipal de la Salud, contará con un Consejo Municipal de la Salud, encargado de dirigir y vigilar la política a implementar del Instituto y verificar que sus acciones sean acordes a los más altos principios y en beneficio de la sociedad. Asimismo su esquema interno abarca los ámbitos de la protección a la salud, procurar un municipio saludable y la promoción de la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Instituto Municipal de la Salud, como un organismo desconcentrado de la administración pública municipal, cuyas facultades, atribuciones y obligaciones se establecen en el dictamen que se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida, autoriza a la Presidente y Secretario Municipal a suscribir toda la documentación relativa a fin de dar cumplimiento al punto primero de este Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Director de Finanzas y Tesorero Municipal a realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al punto primero de este Acuerdo.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.

ATENTAMENTE

ARQ. ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ÁLVARO OMAR LARA PACHECO SECRETARIO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se aprueba la creación del Instituto Municipal de la Salud.



Dirección de Gobernación

Bajos Palacio Municipal c 62 s/n por 61 y 63 Centro C.P. 97000 tel (999) 942 00 00 ext. 80095 Mérida, Yucatán, México www.merida.gob.mx 4